

PALABRAS DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN OCASIÓN DEL HOMENAJE PÓSTUMO QUE RINDE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA AL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2016.

Maestro David Fernández, Rector de la Universidad Iberoamericana.

Doctor José Luis Caballero, Director del Departamento de Derecho.

Doctor Jaime Valls, Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, e hijo del Ministro Sergio Valls.

Doctora Leticia Bonifaz, Directora de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Querida Guille, queridos Sergio, Guillermo y Maricarmen.

Familiares y amigos de nuestro homenajeado.

Señoras y Señores.

Agradezco a la Universidad Iberoamericana la invitación a participar en este homenaje póstumo en honor a mi amigo, el Ministro Sergio Valls Hernández, con quien tuve el gusto de compartir durante varios años, la labor como Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Un homenaje póstumo es la ocasión de recordar y celebrar el legado de las personas que supieron dejar huella en su paso por este mundo. De reflexionar sobre sus aportaciones y ponerlas en perspectiva.

El legado del Ministro Valls es amplio y se extiende a varios ámbitos.

Uno de ellos —y el que constituye la razón de que nos encontremos hoy reunidos en este recinto— es el que dejó como profesor universitario. Por más de 30 años, se dedicó a la enseñanza del derecho administrativo tanto en esta institución, como en la Universidad Nacional Autónoma de México, contribuyendo a la formación de muchas generaciones de jóvenes abogados, además

de su participación en innumerables diplomados, seminarios, cursos y foros académicos.

Dejó huella también como servidor público, a lo largo de una carrera profesional que lo llevó a desempeñar las tres funciones primarias del Estado: ejecutiva, legislativa y judicial, en una simbiosis de la que seguramente derivó su convencimiento profundo sobre la necesidad de mantener siempre un equilibrio armónico entre los tres Poderes de la Unión.

De igual manera, su legado en el ámbito de la producción académica y periodística es extenso. Autor de libros, colaborador de revistas tanto especializadas como políticas y columnista, su obra escrita da testimonio de un amplio abanico de intereses en el terreno del derecho público y de una constante disposición para aportar su amplia experiencia y perspectiva a los debates jurídicos del momento.

Pero es en su legado jurisdiccional en el que quiero detenerme el día de hoy.

La vigencia de un Estado Constitucional y Democrático de Derecho requiere de instituciones cuidadosamente diseñadas para cumplir sus finalidades. La ingeniería constitucional busca lograr equilibrios, establecer perfiles, permitir colaboraciones y garantizar autonomías. Pero al final del día, son quienes personifican a las instituciones quienes determinan su valía. Son las personas las que hacen diferencia; y tratándose de un tribunal constitucional esta diferencia se hace con los votos.

Son los votos los que conforman el retrato de un juez constitucional y los que determinan su relevancia histórica. El lugar de un Ministro en la historia de la Suprema Corte se define a la luz de su postura en los asuntos paradigmáticos, los que marcaron derroteros, sobre todo cuando esa postura impactó definitivamente en el resultado alcanzado.

En el caso del Ministro Valls, bastan tres casos para aquilatar la importancia de su paso por la Corte.

El primero de ellos es el amparo directo 6/2008, del cual la Corte conoció en ejercicio de su facultad de atracción. En este asunto, la

parte quejosa, que se había sometido a una cirugía de reasignación de sexo, solicitaba la declaración de inconstitucionalidad del artículo 138 del Código Civil para el Distrito Federal, pues a su juicio la rectificación de su nombre y sexo en el acta de nacimiento no debía hacerse mediante una simple anotación marginal, sino que era necesaria la expedición de una nueva acta.

El Ministro Valls sometió al Pleno un proyecto concediendo el amparo en los términos solicitados y, por unanimidad de votos, la Corte determinó que la negativa a expedir una nueva acta de nacimiento, en oposición a una mera anotación marginal, era violatorio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, del derecho a la salud, así como de la intimidad y vida privada de la quejosa, pero sin llegar a declarar la invalidez del precepto impugnado, sino únicamente su aplicación en la sentencia reclamada.

En su voto particular, el Ministro Valls sostuvo que debió declararse la invalidez del precepto impugnado porque imponía a todas las personas que solicitaran rectificaciones a su acta de nacimiento, la obligación de aceptar que ello se hiciera mediante anotación

marginal, sin importar las consecuencias sociales, psicológicas, laborales y otras que pudieran presentarse en casos particulares. Es decir, –afirmaba Don Sergio– que el precepto impugnado impedía la concreción de los derechos fundamentales de la parte quejosa al prever una anotación marginal que generaba una condición discriminatoria hacia grupos vulnerables.

Este asunto marcó el inicio de la evolución de la Corte hacia una jurisprudencia centrada en la dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento, lo cual se ha ido fortaleciendo y se mantiene vigente hasta el día de hoy.

El segundo asunto relevante es el de la acción de inconstitucionalidad 2/2010 en la que se planteaba la invalidez de los artículos 146 y 391 del Código Civil del Distrito Federal. El primero de esos artículos definió al matrimonio como la unión libre de dos personas –ya no de un hombre y una mujer–, mientras que el segundo mantenía en sus términos la autorización para que cónyuges y concubinos pudieran adoptar.

La Corte, por mayoría de nueve votos, sostuvo que la Constitución no contenía un concepto de matrimonio entendido como la unión entre un hombre y una mujer, ni un concepto único de familia, por lo que debía entenderse que lo protegido constitucionalmente es la familia como realidad social y en tal sentido, las conceptualizaciones tradicionales de matrimonio y familia podían ser modificadas por el legislador ordinario.

Respecto del tema de la adopción, la Corte sostuvo que el interés superior de los niños y niñas exige que el Estado asegure que éstos se convertirán en adultos en contextos familiares que les garanticen cuidado, sustento y educación, y que pensar que las familias integradas por personas del mismo sexo no satisfacen esos requisitos, resultaría discriminatorio y contrario al artículo 1º constitucional, pues implicaría afirmar que la orientación sexual de una persona le impide brindar a un menor el cuidado y amor debidos.

Este asunto, al reconocer que las entidades federativas podían válidamente reconocer el matrimonio igualitario, constituyó el primer paso hacia la adopción del criterio vigente de la Suprema

Corte, conforme al cual las entidades federativas no sólo pueden reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, **sino que están obligadas a hacerlo**, pues lo contrario resulta discriminatorio y, en consecuencia, violatorio del artículo primero constitucional.

Y el tercer asunto que quiero referir es la contradicción de tesis 293/2011 en la que el Tribunal Pleno sostuvo, por un lado, que los derechos humanos contenidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales son parámetro de regularidad constitucional, es decir, que son la base para declarar la invalidez de normas y actos del orden jurídico mexicano; y, por otra parte, que la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para los jueces mexicanos siempre que sea más favorable a la persona.

En el primer tema, el Ministro Valls se sumó al consenso que permitió, por primera vez, considerar a los derechos humanos de fuente internacional como integrantes del bloque de constitucionalidad, es decir que son Constitución. En el segundo tema, su voto fue definitorio para resolver sobre la obligatoriedad de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos

Humanos. Fue gracias a ese sexto voto, que el día de hoy todos los jueces mexicanos están obligados a tomar en consideración esa jurisprudencia, aún en casos en los que México no haya sido parte, como una exigencia del principio constitucional de interpretación pro persona.

Los asuntos que he reseñado constituyen hitos en la historia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Son asuntos que marcaron diferencia; que indicaron la dirección correcta a seguir en la ruta del respeto a los derechos humanos y que abordan problemáticas que al día de hoy siguen estando en el centro del debate nacional.

En todos ellos, Sergio Valls estuvo a la altura de las circunstancias, por lo que debe ser recordado como un juez constitucional que dio la lucha por los derechos humanos. Lo hizo con una mesura y una moderación que siempre aportaron equilibrio, necesario en un órgano colegiado en el que los debates suelen ser intensos y acalorados.

Su fallecimiento, ocurrido antes de la conclusión de su nombramiento representó una gran pérdida para el Alto Tribunal y lo fue también para mí en lo personal.

A lo largo de los años que servimos juntos, forjé con él una amistad derivada no sólo de nuestras coincidencias jurisprudenciales, sino fincada en la lealtad y la franqueza. Tenía una gran calidad humana que se ve plenamente reflejada en la armonía de su vida familiar, en la relación que tuvo con su esposa, Guille, y con sus hijos, Jaime, Sergio, Guillermo y Maricarmen, así como en la evocación que siempre hizo de la memoria de su hija Iliana.

El día de hoy —ya a la distancia y con las pruebas en la mano— recordémoslo como un gran hombre, un gran jurista y un gran Ministro.

Muchas gracias.